

Número 10269

ALCANTARILLA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de los corrientes, aprobó inicialmente las Ordenanzas Municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1990 y siguientes mientras no se acuerde su derogación, así como el Anexo número Uno correspondiente al callejero municipal, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Dichas Ordenanzas se exponen al público por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamaciones por los legítimos interesados conforme al artículo 18 de la Ley 39/88 ante el Ayuntamiento Pleno, y todo de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Ley.

Asimismo se acuerda la supresión de las Ordenanzas que conforman el actual sistema de ingresos de este Ayuntamiento a partir de primero de enero de 1990.

Relación de impuestos, tasas y precios públicos que regirán en este municipio de Alcantarilla para el ejercicio de 1990

1.—IMPUESTOS**1.1.—Obligatorios:**

1.1.1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

1.1.2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1.2.—Optativos:

1.2.1.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.2.2.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.—TASAS

2.1.—Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

2.2.—Tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.3.—Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

2.4.—Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2.5.—Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

3.—PRECIOS PUBLICOS

3.1.—Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3.1.1.—Quioscos en la vía pública.

3.1.2.—Reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

3.1.3.—Estacionamiento de vehículos en la vía pública, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

3.1.4.—Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier clase de remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

3.1.5.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

3.1.6.—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.1.7.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico.

3.1.8.—Ocupación de la vía pública por puestos en el mercado semanal.

3.1.9.—Rieles, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

3.2.—Por prestación de servicios o realización de actividades:

3.2.1.—Suministro municipal de agua potable.

3.2.2.—Mercados, lonjas y abastos:

3.2.2.1.—Mercados de ganados.

3.2.2.2.—Plazas de abastos.

3.2.2.3.—Lonja de pescados.

3.2.3.—Placas, patentes y distintivos.

3.2.4.—Pesaje de vehículos en la báscula municipal.

3.2.5.—Limpieza de solares.

3.2.6.—Desatranques de alcantarillado.

3.2.7.—Instalaciones deportivas y recreativas municipales:

3.2.7.1.—Pistas de tenis.

3.2.7.2.—Piscina municipal.

3.2.8.—Actividades culturales y de tiempo libre;

3.2.8.1.—Cines, teatros, campamentos y otras.

3.2.9.—Enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Si en el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, entrando en vigor el día primero de enero de 1990, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla, 9 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 10254

MULA**EDICTO**

Por don Carlos Martínez Cava se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en la C-415, P.K. 19,500, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 2 de octubre de 1989.—El Alcalde.